



Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 10913

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.938 Registro Nacional de Armas de fuego y materiales controlados, secuestrados o incautados.-

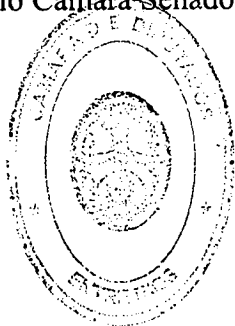
ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial dictarán las normas necesarias para poner en funcionamiento el régimen establecido en la presente ley.-

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

Sala de Sesiones, Paraná, 4 de agosto de 2021.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores



ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

Lic. Nicolás Pierini
Prosecretario
Cámara Diputados de E. Ríos

PARANA,

18 AGO. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA

18 AGO. 2021

Registrada en la fecha bajo el N° **10913** .-CONSTE.-

